



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1211.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS. El mismo tendrá por objeto la financiación de obras de redes domiciliarias de Gas Natural para futuras extensiones de redes y para cuestiones vinculadas específicamente a la obra de red de gas natural.. en un todo acuerdo al Art. 8° de la Ordenanza N° 1210.-

Art.2°.- EL fondo mencionado se constituirá con los recursos provenientes del pago de la contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas, que por las obras de red de gas natural deberán abonar en forma obligatoria la totalidad de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados con frente a las calles donde se vayan construyendo las sucesivas etapas de la obra de red de gas natural dispuesta por Ordenanza N° 1210.-

Art.3°.- ESTABLECESE que la totalidad de los recursos mencionados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza serán asignados a una cuenta de afectación específica, a denominarse “**Municipalidad de Saturnino María Laspiur – Fondo Municipal de Gas**”.-

Art.4°.-DISPONESE que los fondos con que **contara la cuenta** “Municipalidad de Saturnino María Laspiur– Fondo Municipal de Gas” serán destinados a financiar la ejecución de las obras de gas natural, al otorgamiento de subsidios a frentistas carenciados y a ser ofrecidos como garantía en la financiación de obras de gas natural, entre otros.-

Art.5°.- ESTABLECESE que la totalidad de los fondos de la cuenta “**Municipalidad de Saturnino María Laspiur – Fondo Municipal de Gas**” serán depositados en cuentas especiales que se habilitaran a tal fin en el Banco de la Provincia de Córdoba, preferente en plazos fijos u otros activos que procuren mantener el poder adquisitivo de los fondos depositados, hasta el momento de su efectivo uso.-

Art.6°.- A fin de implementar su funcionamiento, como una opción más, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ceder este Fondo como activo fideicomitado de un Fideicomiso que tenga como fin su administración. A tal efecto



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1211.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

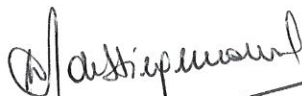
ORDENANZA

se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución y el funcionamiento de dicho Fideicomiso, debiendo remitir el Contrato respectivo al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. -

Art.7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

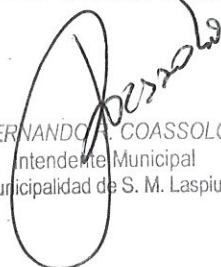
Saturnino María Laspiur, Agosto 21 de 2018.-




MARTA O. BIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 20/2018 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.-




FERNANDO A. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur